



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**APRUEBAN INCORPORAR DEUDA A PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y A CRONOGRAMA DE PAGOS DE EMPRESA AGROINDUSTRIAL CAYALTÍ S.A.A. APROBADOS POR RESOLUCIÓN N° 003-2011/OSR-INDECOPI, EN CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL**

**RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS- LEY N° 29299**

**RESOLUCIÓN N° 001-2013/OSR-INDECOPI**

Lima, 21 de enero del 2013

**VISTOS:**

La Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI aprobada por la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial.

El Oficio N° 313-2000-SJTT-CHIC-RMA remitido por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque el 26 de octubre de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI se aprobó el Programa de Reconocimiento de Obligaciones, Programa de Reflotamiento Empresarial y Cronograma de Pagos presentados por la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A.

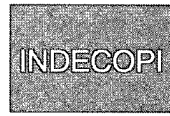
Que, mediante Oficio N° 313-2000-SJTT-CHIC-RMA se solicita incorporar el crédito laboral correspondiente al señor José Mercedes Prada Yerren, por la suma de S/.63,195.75, al Programa de Reconocimiento de Obligaciones y Cronograma de Pagos presentados por la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A. y aprobados por Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI, en virtud de lo ordenado por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo mediante Resolución N° Veintinueve con fecha 13 de agosto de 2012.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4.3 y 5.4 de la Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI, modificada por la Directiva N° 002-2011/DIR-COD-INDECOPI, aprobadas por el Consejo Directivo del INDECOPI, las cifras contenidas en los Programadas de Reconocimiento de Obligaciones y Cronogramas de Pago aprobados por esta Oficina, pueden ser modificadas únicamente por resolución judicial firme.

Que, habiendo ordenado el Poder Judicial, incorporar el crédito laborar correspondiente al señor José Mercedes Prada Yerren por la suma de S/.63,195.75, corresponde efectuar dicha incorporación.

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 29299, modificada por la Ley N° 29822 y estando a lo establecido en Directiva N° 001-2009/COD-INDECOPI, modificada por la Directiva N° 002-2011/DIR-COD-INDECOPI.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Incorporar el crédito laboral por la suma de S/.63,195.75, correspondiente al señor José Mercedes Prada Yerren, al Programa de Reconocimiento de Obligaciones y al Cronograma de Pagos presentados por la Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A. y aprobados por Resolución N° 003-2011/OSR-INDECOPI.

Regístrese y comuníquese

**GABRIEL GONZÁLEZ DELGADO**  
**JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DEL**  
**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL-INDECOPI**